

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO
**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO SANITARIO PARA DISTINTAS UNIDADES ASISTENCIALES Y
DIAGNÓSTICAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA CRISTINA**
PASA A/SUM-025956/2026

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

El Director Gerente del Hospital Universitario Santa Cristina es competente para la preparación del presente contrato conforme con las facultades que le confiere la Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria. (BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021).

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato de referencia, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas:

Desde las Consultas Externas se ha identificado la necesidad de renovar los electrocardiógrafos:

Marca Welch Allyn Mod. CP 150 W NºSerie 100025394214 del 12/12/2014

Marca Welch Allyn Mod. CP 150 W NºSerie 100065472016 del 15/11/2016

Actualmente en uso, debido a su antigüedad y al desgaste derivado de su utilización continuada en la actividad asistencial diaria. La reposición de estos equipos permitirá mantener la capacidad diagnóstica de las consultas, garantizando la fiabilidad de las pruebas realizadas, la continuidad asistencial y la adecuada disponibilidad de medios para el seguimiento clínico de los pacientes.

Por otra parte, el Servicio de Anatomía Patológica ha solicitado la renovación del microtomo Marca Micron Modelo HM 350S con Nº Serie 33232 con fecha de adquisición del 27/10/2005, actualmente dado de baja por no tener reparación. La sustitución de este equipo resulta necesaria para asegurar la continuidad de la actividad diagnóstica del servicio, mantener la calidad técnica de los procedimientos realizados y disponer de un equipamiento adecuado y actualizado para la preparación de muestras que forman parte esencial del proceso diagnóstico.

La contratación propuesta permitirá atender las necesidades manifestadas por las distintas unidades solicitantes, mejorar la capacidad asistencial y diagnóstica del hospital, garantizar la adecuada dotación de medios materiales y contribuir al mantenimiento de unos niveles óptimos de calidad y seguridad en la atención sanitaria prestada a los pacientes.

2. DURACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, tendrá una duración de 3 meses sin posibilidad de prórroga.

Se entiende que el plazo de 3 meses es el más adecuado para satisfacer las necesidades de la Administración debido a que se hace necesaria la adquisición dentro del plan de necesidades del 2026.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del contrato se divide en lotes con la finalidad de favorecer la concurrencia de

las empresas a la contratación pública y permitir la adjudicación independiente de prestaciones diferenciadas.

Cada lote constituye una unidad funcional independiente, susceptible de utilización autónoma y de ejecución separada, sin que ello perjudique la correcta ejecución del contrato ni genere ineficiencias técnicas o económicas.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se ha calculado de la siguiente manera:

<u>Artículo</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Precio Unid.</u>
electrocardiógrafos		4.214,88 €
microtomo		14.545,46€

22.975,22 € más 21 % de IVA 4.824,80 € y asciende a 27.800,02 €.

El valor estimado del contrato se ha calculado conforme al apartado 2 del artículo 101 de la LCSP y asciende a 22.975,22 €

El presupuesto base de licitación incluye todos los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, comprendiendo el suministro, transporte, entrega, instalación, puesta en funcionamiento, formación de los usuarios, garantía y cuantos gastos sean necesarios para la completa ejecución de la prestación.

La cifra indicada se ha obtenido teniendo en cuenta el presupuesto base de licitación estimado sin IVA 22.975,22 euros, para el periodo de vigencia, y teniendo en cuenta la no existencia de posibilidad de prórroga. La distribución del valor estimado entre los distintos lotes y para las distintas anualidades es la siguiente:

Lote nº	Objeto	Anualidad 2026
1	electrocardiógrafos	10.200,01 €
2	microtomo	17.600,01 €

La adquisición de estos equipos no genera impacto a los capítulos I y II de gasto. La plantilla actual no sufrirá modificación ya que la adquisición es para la sustitución de unos equipos por otros.

Lo que si se disminuirá será el importe del epígrafe 21800 ya que no sufrirá gasto en este epígrafe durante el periodo de garantía (mínimo 2 años) de los equipos.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal y concretamente tratándose de un contrato de suministros con un importe estimado inferior a 60.000 euros, el procedimiento acordado es el "abierto simplificado abreviado" previsto en el artículo 159.6 de la LCSP.

El procedimiento abierto, que debe utilizarse ordinariamente como establece el artículo citado, garantiza una mayor concurrencia y es el que menos limita la participación de los empresarios y, junto con la división en lotes, permite aumentar la competencia al posibilitar la participación de un número mayor de empresas, en particular de las pequeñas y medianas, sin obstaculizar, restringir ni falsear la competencia.

6. SOLVENCIA REQUERIDA Y CRITERIOS DE SELECCIÓN: no procede

7. MEDIDAS AMBIENTALES EN LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

En la preparación de este contrato se han definido las prescripciones técnicas aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental y teniendo en cuenta las normas de calidad y las mejores técnicas disponibles en materia medioambiental a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará aplicando varios criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 145 y 146 de la LCSP.

Los criterios cualitativos seleccionados se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato y tienen por finalidad valorar mejoras técnicas de los equipos que incrementen su funcionalidad, facilidad de uso, integración con los sistemas de información del Hospital, calidad asistencial y vida útil del equipamiento, constituyendo prestaciones que exceden de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Asimismo, se valora la ampliación del plazo de garantía al suponer una mejora objetiva de la prestación y una reducción de los costes de mantenimiento para la Administración.

Los criterios elegidos para la adjudicación del contrato son:

LOTE 1: 2 ELECTROCARDIOGRAFOS

1. Disponibilidad de modo farmacología (estudios clínicos) que cumpla con los requisitos de la norma 21 CFR Parte 11 y capacidad para conectarse e identificarse como usuario directamente en el electro con el sistema LDAP

SI 10 PUNTOS

NO ..0 PUNTOS

La disponibilidad de un modo específico para estudios farmacológicos, con trazabilidad de las actuaciones conforme a los requisitos de la norma 21 CFR Parte 11, aporta seguridad, integridad y control sobre los registros generados. La identificación mediante LDAP permite autenticar al profesional con las credenciales corporativas, mejorando la seguridad, la trazabilidad y la eficiencia de uso del equipo.

2. Teclado alfanumérico

Puntos

Digital en pantalla ..5 PUNTOS

Teclado físico ..0 PUNTOS

El teclado digital integrado en la pantalla facilita la introducción y validación de datos sin elementos mecánicos adicionales, simplifica la limpieza y desinfección del equipo y reduce los puntos de acumulación de suciedad. Asimismo, favorece una interfaz configurable y disminuye el riesgo de averías derivadas del desgaste de teclas físicas.

3. Pantalla táctil capacitiva de al menos 8,5".

8,5" o más5 PUNTOS

Más de 6,9" y menos de 8,5"...2 PUNTOS

Una pantalla táctil capacitiva de mayor tamaño mejora la visualización simultánea de las derivaciones electrocardiográficas, los datos del paciente y los mensajes del sistema. Esto facilita la revisión previa del registro, reduce posibles errores de manejo y mejora la ergonomía y agilidad de trabajo de los profesionales.

4. Aumento del plazo de garantía previsto en los pliegos:

El licitador que oferte el mayor plazo obtendrá los 10 puntos, el resto se calculará proporcionalmente

La ampliación de la garantía sobre el mínimo exigido en el pliego reduce el riesgo económico asociado a averías, piezas y mano de obra durante la vida inicial de los equipos. También favorece la disponibilidad operativa de los electrocardiógrafos y disminuye los costes de mantenimiento que debe asumir el hospital.

LOTE 2 : MICROTOMO

1. Avance-retroceso del brazo del microtomo e indicación digitalizada de la distancia del brazo del microtomo hasta fin de recorrido (entre 0 y 28.000 µ).

SI ..5 PUNTOS

NO ..0 PUNTOS

Esta funcionalidad permite conocer de forma precisa y continua la posición del brazo portamuestras y la distancia disponible hasta el final de su recorrido. Facilita la aproximación controlada de la muestra, mejora la reproducibilidad del proceso y reduce el riesgo de impactos o manipulaciones incorrectas.

2. Movimiento vertical del brazo portamuestras de hasta 72mm, garantizando el corte de piezas de gran formato o macrocassettes.

SI ..10 PUNTOS

NO ...0 PUNTOS

Un recorrido vertical de hasta 72 mm amplía la capacidad del microtomo para trabajar con piezas de gran formato y macrocassettes, utilizados especialmente en determinadas muestras quirúrgicas. Esta prestación aporta mayor versatilidad al equipo y evita limitaciones técnicas que puedan afectar al procesamiento de muestras de mayor tamaño.

3. Aumento del plazo de garantía previsto en los pliegos:

El licitador que oferte el mayor plazo obtendrá los 10 puntos, el resto se calculará proporcionalmente

La ampliación de la garantía sobre el plazo mínimo exigido reduce los costes de mantenimiento, reparación y sustitución de componentes durante los primeros años de funcionamiento. Además, contribuye a asegurar la disponibilidad operativa del microtomo, equipo esencial para la continuidad del trabajo del Servicio de Anatomía Patológica.

4. Tiempo de respuesta en reparaciones:

Menos de 24 horas ...5 PUNTOS

Entre 24 y 47 horas ...3 PUNTOS

Más de 48 horas .. .0 PUNTOS

Un menor tiempo de respuesta del servicio técnico reduce las interrupciones del procesamiento de muestras y el riesgo de acumulación o demora en la emisión de diagnósticos. La rápida atención de las averías resulta especialmente relevante por tratarse de un equipo directamente vinculado al circuito diagnóstico de Anatomía Patológica.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES: no procede

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, constituyen condiciones especiales de ejecución del presente contrato las obligaciones de carácter ambiental que se recogen en la 'Declaración responsable sobre condiciones especiales de ejecución' que figura como Anexo de este Pliego.

Los licitadores deberán presentar dicha declaración, debidamente cumplimentada y firmada, indicando el cumplimiento de las condiciones ambientales, que se entenderán incorporadas al contenido de su oferta.

1. Carácter medioambiental:

En concreto se establecen condiciones de tipo medioambiental para dar cumplimiento a lo establecido en la

Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y a la promoción del reciclado de productos y el uso de

envases reutilizables:

- Retirada selectiva y reciclado o reutilización de los embalajes, materiales de acondicionamiento y residuos generados durante el suministro, transporte, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato

- Durante las operaciones de suministro e instalación, el adjudicatario adoptará las medidas necesarias para reducir el impacto ambiental derivado de la ejecución del contrato, optimizando las entregas y evitando desplazamientos innecesarios, siempre que ello resulte compatible con las necesidades asistenciales del Hospital

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones cuando sea requerido por el responsable del contrato.

A efectos de comprobación, el responsable del contrato podrá requerir en cualquier momento la documentación o justificantes que resulten necesarios para verificar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos por el adjudicatario.

Estas condiciones no suponen ningún incremento del coste del contrato.

11. SUBCONTRATACIÓN: No procede.

12. MODIFICACIONES: No procede

13. PENALIDADES.

Se establece un régimen de penalidades con la finalidad de garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada satisfacción de las necesidades asistenciales que motivan la contratación.

Las penalidades previstas se consideran necesarias y proporcionadas atendiendo a la naturaleza del suministro, al destino sanitario de los equipos objeto del contrato y a la necesidad de asegurar su entrega, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento en condiciones adecuadas.

En particular, se prevén penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y por incumplimiento de determinadas obligaciones específicas vinculadas a la garantía de los equipos y, en su caso, a la formación de los usuarios, al tratarse de aspectos esenciales para asegurar la plena operatividad del equipamiento suministrado.

Las cuantías establecidas responden a criterios de proporcionalidad y se ajustan a los límites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, configurándose como instrumentos de control de la ejecución contractual que permiten corregir incumplimientos sin necesidad de acudir directamente a la resolución del contrato.

14. CAUSAS DE RESOLUCION.

Además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, serán causas de resolución del contrato:

El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales esenciales establecidas en el presente pliego.

La entrega de equipos distintos de los ofertados o que incumplan de forma sustancial las prescripciones técnicas establecidas en el PPT, cuando dicha circunstancia no pueda ser subsanada o el contratista no proceda a su subsanación en el plazo otorgado por la Administración.

El incumplimiento de las obligaciones de garantía cuando ello impida la utilización normal de los equipos suministrados y no sea subsanado tras requerimiento expreso de la Administración.

Todo ello sin perjuicio de la imposición de las penalidades que procedan y de las restantes causas de resolución previstas en la legislación vigente

15. REVISION DE PRECIOS: No procede

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.:

Se establece como responsable del contrato de referencia al Responsable La Dirección de enfermería para el lote 1 y para el lote 2 el servicio de anatomía patológica bajo la supervisión de la Dirección médica que promueve la contratación de los suministros objeto del presente expediente, teniendo en cuenta que ha manifestado no estar incurso en ningún conflicto de competencias y que no tiene ni directa ni indirectamente ningún interés financiero, económico o personal que pueda comprometer la imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación, y que, por lo tanto, se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de firma
EL Director Gerente

Firmado digitalmente por: VIDAL LACOSTA VÍCTOR
Fecha: 2026.07.22 15:25